



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE , EN LO SUCESIVO "LA CODHECAM", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA MAESTRA LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GUILLERMO MANUEL NOVELO OREZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con el propósito de definir y operar una política estatal de juventud que permita incorporar de manera activa a los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del Estado se creó el Instituto de la Juventud de Campeche, que tiene por objeto asesorar al Ejecutivo Estatal en la planeación programación y ejecución de las políticas y acciones relacionadas con desarrollo de las juventudes, promoviendo cordialmente con las dependencias y entidades públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de ese segmento de la población, así como sus expectativas sociales, culturales y el ejercicio de sus derechos.

DECLARACIONES

1.- "EL INSTITUTO", que:

1.1.-Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos y fines, tal y como establece el Artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.

1.2.-Se encuentra sectorizado a la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, antes Secretaría de Desarrollo Social y Regional, según Acuerdo del Ejecutivo que Determina la Agrupación por Sectores de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado el 19 de noviembre de 2009 en el Periódico Oficial del Estado.

1.3.-Tiene por objeto facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de la Juventud del Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a favor de la





juventud, así como asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud y la asignación de recursos para poder llevarlos a cabo.

1.4.- Conforme a lo establecido por el Artículo 44 fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, para el cumplimiento de su objeto, tendrá como una de sus atribuciones promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

1.5.- **Guillermo Manuel Novelo Oreza**, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha 16 de octubre de 2024, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el Artículo 53 fracciones II y III de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.

1.6.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle 10 No. 239 del Barrio de Guadalupe, Código Postal 24010; en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

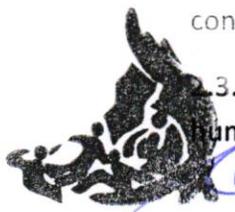
1.7.- Su registro federal de contribuyente es **IJE0012198P1**.

2.- "LA CODHECAM" que:

2.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

2.2.- Que conforme al artículo 14, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y del Acuerdo número 23, de fecha 10 de diciembre del 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2021, la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche nombró a la Maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía como Presidenta de **"LA CODHECAM"**, quien ejerciendo su representación legal está facultada para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos para mejor cumplimiento de sus fines.

2.3.- Que entre las atribuciones de **"LA CODHECAM"** está impulsar la observancia de los derechos humanos, elaborar y ejecutar programas que contribuyan a la prevención de violaciones de





derechos humanos y promover el estudio, la enseñanza y divulgación de estos en el ámbito estatal, siendo de su interés proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones, organismos y dependencias públicas para el desarrollo de su objetivo de trabajo.

2.4.- Que con fecha ocho de marzo de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, en lo sucesivo "EL INEDH" como el órgano académico de "LA CODHECAM", con clave CT: 040SU0002H, con atribuciones específicas para promover el fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos humanos, en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión de esos derechos; facultades reguladas en los numerales 5° y 6°, fracción IX, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y 46 Ter del Reglamento Interno de dicho Organismo.

2.5.- Que con base en las atribuciones conferidas por la fracción II del artículo 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 117 de su Reglamento Interno, en Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo se aprobó el nombramiento expedido por la Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, Presidenta de "LA CODHECAM", a favor del Lic. Román Iván Acosta Estrella, para desempeñar a partir del 18 de febrero de 2022, el cargo de Director General de "EL INEDH", quien se encuentra facultado para supervisar el cumplimiento de los acuerdos y convenios que sean de su competencia.

2.6.- Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 59, número 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de septiembre, San Francisco de Campeche, Campeche, edificio sede de "LA CODHECAM".

2.7.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes: **CDH921231AS5**.

3.- De "LAS PARTES":

3.1.- Que están conformes en que esta contratación tiene como fundamento los lineamientos contenidos en el presente instrumento que se suscribe y constituye la voluntad total de "LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en el Código Civil del Estado de Campeche.

3.2.- Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse, recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.



3.3.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad para asumir obligaciones y ejercer derechos al momento de celebrar el presente Convenio.

3.4.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, así como los artículos 1794 fracción I, 1795 fracción II y 1812 del Código Civil Federal; manifestando su conformidad para sujetarse a las siguientes:

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebra el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- a) Realicen diversas acciones y estrategias de enseñanza, promoción, divulgación, capacitación y formación en materia de derechos humanos, especialmente de las juventudes, así como de los instrumentos e instancias creadas para su protección, que coadyuven con el cumplimiento de los objetivos y funciones de ambas partes; y
- b) Se brinden apoyo mutuo para la protección de los derechos humanos en el Estado de Campeche, especialmente de las juventudes, con base en la normativa jurídica nacional e internacional aplicable.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución del Objeto de éste, a través de las áreas respectivas, según se requiera. Asimismo, convienen que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este Convenio, en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

Con el propósito de lograr la ejecución del sistema de participación planteado, **"EL INSTITUTO"**, distribuirá y ejercerá los recursos de los programas bajos los términos y condiciones contenidos en las reglas de operación, autorizadas para el ejercicio fiscal que corresponda.



“LA CODHECAM” o “EL INSTITUTO”, según corresponda, solicitarán a la contraparte las actividades de capacitación con 10 días hábiles de anticipación, para que ambas partes coordinen todo lo necesario al respecto.

El presente convenio no tiene fines de lucro.

TERCERA. – Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL INSTITUTO”, estará dispuesto a lo siguiente:

1. Incluir entre las acciones permanentes para la formación de su personal, la capacitación en materia de derechos humanos; procurando la participación de los diversos grupos que conforman su universo de trabajo, encaminado a crear un efecto multiplicador respecto de los conocimientos que se les brinden.

2. Colaborar en el marco de las actividades de su competencia, entre el personal y los usuarios de los servicios en la distribución de material de divulgación que “LA CODHECAM” le proporcione.

3. Proponer el personal de “EL INSTITUTO” que cubra los requisitos establecidos en las convocatorias para los estudios de posgrado que imparta “EL INEDH”, para someterlo a consideración de “LA CODHECAM” a efecto de determinar sobre su admisión al programa de posgrado correspondiente y, de ser procedente, la suscripción de los convenios específicos de becas según la normativa aplicable, conforme a la capacidad y la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

4. Remitir las solicitudes de orientación jurídica de asuntos que sean de la competencia legal de “LA CODHECAM”, que al efecto realice de manera escrita “EL INSTITUTO” por conducto de su enlace institucional designado.

5. Brindar las facilidades necesarias a “LA CODHECAM” para la realización de las actividades que deriven de este Convenio, que incluirán la gestión y la vinculación con otras instituciones.

6. Además, “EL INSTITUTO” se compromete a llevar a cabo actividades de capacitación dirigidas a juventudes. Para ello proporcionará el personal capacitado para desarrollar actividades de capacitación frente a grupos de jóvenes sobre los temas siguientes:

1. Noviazgo.
2. Planificación Familiar.
3. ITS (Infecciones de Transmisión Sexual).
4. Proyecto de Vida.
5. Prevención A Las Sustancias Adictivas: Tabaco y Alcohol (Sujeto a disposición de SANNAFARM).



6. Menstruación Digna.
7. Yo Exijo Respeto.
8. Manejo de Conflictos e Inteligencia Emocional.
9. Valores y Principios.
10. Importancia del Trabajo Colaborativo.
11. Higiene Personal.
12. Cómo armar un CV (Sitios de Búsqueda de Empleo).
13. Acoso Escolar.
14. Diversidad Sexual.
15. Derechos Humanos- Instituciones y Programas Sociales para Mujeres.
16. Taller "Violencia en las Relaciones Erótico-Afectivas".
17. Plática "Mitos de la Sexualidad en Personas con Discapacidad".
18. Salud Mental.

CUARTA. – Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico **"LA CODHECAM"** se compromete a lo siguiente:

1. Realizar actividades de capacitación, difusión y divulgación, en función de los recursos humanos, materiales y presupuestales disponibles, dirigidos al personal de **"EL INSTITUTO"**, para extender el conocimiento y respeto de los derechos humanos y de los mecanismos creados para su protección.
2. Poner a disposición de **"EL INSTITUTO"**, para consulta, material de investigación, difusión y bibliográfico con el que cuente, para los efectos anteriores, previa solicitud por escrito que al efecto realice **"EL INSTITUTO"**.
3. Comunicar de manera oportuna a **"EL INSTITUTO"**, a través de los enlaces institucionales pactados, sobre las actividades de capacitación, difusión, estudio e investigación en materia de derechos humanos atinentes a la materia objeto del **"EL INSTITUTO"** realizadas por **"LA CODHECAM"**.
4. Comunicar oportunamente a **"EL INSTITUTO"**, a través de los enlaces institucionales designados, sobre los programas de estudios de posgrados y educación continua impartidos por **"LA CODHECAM"**.
5. Solicitar a **"EL INSTITUTO"** que proporcione el apoyo y recursos humanos a su alcance en materia de investigación, capacitación, promoción y difusión de los derechos humanos, especialmente de las juventudes.





6. Atender las solicitudes de orientación jurídica y remisiones de asuntos que sean de la competencia legal de "LA CODHECAM", que al efecto realice de manera escrita "EL INSTITUTO" por conducto de su enlace institucional designado.

QUINTA. – En caso de que "LA CODHECAM" solicite a "EL INJUCAM" que las charlas sean en línea, se harán a través de las plataformas Zoom o Meet, debido a que el "EL INSTITUTO" cuenta con esas plataformas.

SEXTA. – "LA CODHECAM", proporcionará el lugar o espacio en donde se realizarán las capacitaciones los muebles e instrumentos necesarios (como son audio, iluminación, mesas, entre los que se requieran). En caso de que "LA CODHECAM", no cuente con los muebles e instrumentos antes mencionados, se los solicitará a "EL INSTITUTO" para que este los proporcione.

SÉPTIMA. - Para la coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar a los siguientes enlaces:

- A) Por "LA CODHECAM" se designa al Mtro. Román Iván Acosta Estrella, en su calidad de Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos. Correo electrónico: inedhcamp@inedh.edu.mx y inedhcapacitacion@inedh.edu.mx. Teléfono: (981) 81 14571.
- B) Por "EL INJUCAM": A la Mtra. Elidé Adriana Carbajal Pérez, en su calidad de Jefa del Departamento de Promoción Social Campeche. Correo electrónico: injucamproyectos@gmail.com. Teléfono: (981) 11 67441.

Para la ejecución de la cláusula CUARTA, inciso 6, "LA CODHECAM" designa como enlace institucional a la Maestra Selina Beatriz Pereyra Zetina, Tercera Visitadora General. Correo electrónico: doq@inedh.edu.mx Teléfonos: (981) 8114571.

- C) La Tercera Visitaduría General de "LA CODHECAM" se encargará de recibir las solicitudes, realizará las acciones que se requieran para su atención pronta, determinará sobre la radicación del legajo de gestión o queja según corresponda, y turnará el asunto al órgano de "LA CODHECAM" que deba conocer del caso o bien, canalizarlo a la autoridad competente si el asunto no fuere de la competencia de "LA CODHECAM".

OCTAVA. – "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las mismas para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por



lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario y se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas, en materia laboral, seguridad social, penal, civil y administrativa o cualquier otra aplicable por analogía, razón por la cual en ningún caso se considera que existe sustitución patronal o responsabilidad solidaria, o subsidiaria respecto de los empleados u operadores de la misma.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal es de carácter público, en términos de los artículos 70, XXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 74, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; además no contiene datos personales sensibles, en términos de los artículos 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 3, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

No obstante, en la ejecución de este Convenio y los que deriven de este, los datos personales y los de carácter sensible, y demás información que, por disposición de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tengan el carácter de confidencial o reservado, serán tratados como tales, por lo que se omitirá su publicidad.

DÉCIMA. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2027.

El presente Convenio, podrán ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que firmado por





“**LAS PARTES**” formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. – “**LAS PARTES**” convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por “**LAS PARTES**” de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - “**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes. Cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado por escrito a la otra, con el acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin ese aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, al calce y al margen en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche a 10 de diciembre del 2024.

POR” LA CODHECAM”

POR “EL INJUCAM”

MTRA. LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. GUILLERMO MANUEL NOVELO OREZA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DE CAMPECHE



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN SUSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024, POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CONSTA DE 9 FOJAS.